



## PROGRAMA ACADÉMICO

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:	PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN LGBTTTI+
ÁREA DEL PLAN RECTOR DE CAPACITACIÓN:	Agenda Anual de Capacitación y Profesionalización 2024
REQUERIMIENTO DE PROFESIONALIZACIÓN:	Conocimiento
NIVEL DE DOMINIO:	Medio
ÁREA DE PROFESIONALIZACIÓN:	Capacidad técnica conceptual
SUBÁREA DE PROFESIONALIZACIÓN:	Capacidad técnica sustantiva
CATEGORÍA:	Derechos Humanos
TIPO DE ACTIVIDAD:	Curso
TIPO DE PROGRAMA:	Actualización
MODALIDAD:	Asíncrono
SEDE:	Plataforma institucional de capacitación a distancia de la Fiscalía General de la República (FGR)
FECHA:	Del 16 al 24 de marzo de 2024
DURACIÓN:	5 horas
HORARIO:	Las 24 horas durante el periodo de impartición
PERFIL DE LA PERSONA PARTICIPANTE:	Analista, facilitador, ministerial, pericial, policial y apoyo a la labor sustantiva

*"El presente material es de carácter académico, dirigido a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República que deseen participar en esta actividad de capacitación, por lo que queda prohibido su uso y reproducción por cualquier medio, para fines distintos a los establecidos."*



LCDA. MIRIAM GONZÁLEZ JARDÓN

Licenciada en Derecho por la Universidad del Distrito Federal "Campus Santa María", actualmente cursa la maestría en Derecho Procesal Penal por la Universidad Latinoamericana "Campus Valle"

En el ámbito profesional, del 2010 al 2012 se desempeñó como abogada privada en el despacho "Muñoz & Asociados S.C. Abogados" y del 2013 al 2014 en el despacho "Bufete Jurídico Asesoría Integral"

Desde octubre de 2016 a octubre de 2020 ha sido funcionaria pública; asimismo, laboró como subcoordinadora de servicios especializados en la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia en la entonces Procuraduría General de la República (PGR)

INSTRUCTORES:

Actualmente tiene el cargo de subdirectora de área en la Coordinación de Asesores de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la FGR en donde coordina la implementación del curso en línea "Protocolo Nacional de Actuación LGBTTTI+" a las instancias de procuración de justicia del país. Ponente del curso en línea "Protocolo Nacional de Actuación LGBTTTI+" y directriz en el proyecto "Protocolo Nacional de Investigación de Delitos cometidos contra las Personas LGBTI+

LCDO. JOSÉ DAMIÁN VALLEJO LEDESMA

Licenciado en Relaciones Internacionales egresado del Colegio de México. Cuenta con diplomas en negociación, medicación y construcción de acuerdos por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), así como en Derecho a la no discriminación por la UNAM y en evaluación de políticas y programas públicos por la Secretaría de Hacienda y Crédito

*"El presente material es de carácter académico, dirigido a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República que deseen participar en esta actividad de capacitación, por lo que queda prohibido su uso y reproducción por cualquier medio, para fines distintos a los establecidos."*



Público. Trabajó en la Presidencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) donde brindaba asistencia técnica especializada y capacitación a diversas instituciones de la Administración Pública Federal, para que sus políticas y programas tuvieran enfoque antidiscriminatorio

Además, ha impartido capacitación especializada en temática sobre la discriminación y es evaluador independiente de programas sociales, así como dictaminador de proyectos de organizaciones de la sociedad civil en el Instituto Nacional de Desarrollo Social

**OBJETIVO GENERAL:**

Las personas servidoras públicas de las instancias de procuración de justicia del país, identificarán las reglas de actuación que deberán seguir cuando intervengan en la investigación de hechos que la ley señala como delitos y la persecución de los responsables de aquellos, en casos que involucren a personas LGBTTTI+, con lo que pondrán en práctica acciones afirmativas sustentadas en el respeto y garantía de los derechos humanos, con una perspectiva de género y no discriminación, basándose en la orientación sexual, identidad de género, la expresión de género y características sexuales de los individuos.

**JUSTIFICACIÓN:**

*El Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País en Casos que Involucren a Personas LGBTTI+, fue aprobado en el Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, instancia de coordinación nacional que, en sesión del 05 de diciembre de 2017, emitió el siguiente acuerdo: CNPJ/XXXVIII/13/2017.- "Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País en Casos que Involucren a Personas LGBTTTI+", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 02 de febrero de 2018, constituyéndose como una acción afirmativa encaminada a la reparación del daño histórico hacia esta población, al reconocer la violencia de la que ha sido objeto y establecer una propuesta razonable para la orientación sexual o la identidad de género.*

Este Protocolo es el resultado del trabajo coordinado entre diversas organizaciones de la sociedad civil e instituciones de gobierno de los ámbitos Federal y Estatal, para reconocer los derechos inherentes a quienes acuden ante las instancias de procuración de justicia del país en cualquier carácter procesal, evitando todo acto de discriminación con el objetivo de recibir una justicia incluyente; por ello, surge del compromiso institucional del Estado mexicano con la ciudadanía y se constituye como una acción afirmativa para combatir la discriminación por *"El presente material es de carácter académico, dirigido a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República que deseen participar en esta actividad de capacitación, por lo que queda prohibido su uso y reproducción por cualquier medio, para fines distintos a los establecidos."*



motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Igualmente, tiene por objeto alentar a brindar una procuración de justicia eficaz y eficiente que establezca líneas de actuación específicas para el personal de la institución, mediante su capacitación y sensibilización para otorgar un servicio libre de discriminación y orientado al respeto absoluto de la dignidad humana.

Lo anterior, en relación con lo que destaca la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la necesidad inminente de que el personal de la FGR reciba capacitación especializada necesaria para ejercer sus funciones, libres de toda forma de discriminación, principalmente aquellas que fungen como asesor/a jurídico, defensores/as, jueces o juezas de control y demás que tengan participación durante el procedimiento.

#### BENEFICIO INSTITUCIONAL:

La institución tendrá el apoyo del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, (CONAPRED), quien cuenta con el conocimiento de acciones para proteger a los ciudadanos de toda distinción o exclusión que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de sus derechos y la igualdad real de oportunidades entre las personas.

#### METODOLOGÍA:

La actividad académica se lleva a cabo en un ambiente virtual didáctico, a través de la plataforma institucional de capacitación a distancia, en versión *Moodle*, diseñada para que las personas servidoras públicas autogestionen su proceso de formación en los horarios que más les convenga, dentro de un plazo establecido por el área coordinadora de la actividad académica.

La estrategia de enseñanza – aprendizaje se desarrolla mediante la exposición de los contenidos temáticos; además, se resuelven actividades y se sugieren materiales de apoyo y bibliográficos para su consulta, con el propósito de incrementar los conocimientos en la materia, identificar el nivel de comprensión adquirido y contribuir al logro del objetivo del curso.

#### MATERIAL DE APOYO:

##### ARCHIVOS PDF.

- Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales.
- Presentación de la exposición.
- Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que Involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género.

*"El presente material es de carácter académico, dirigido a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República que deseen participar en esta actividad de capacitación, por lo que queda prohibido su uso y reproducción por cualquier medio, para fines distintos a los establecidos."*



CONTENIDO TEMÁTICO:

Módulo 1.

Unidad 1. Protocolo de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en Casos que Involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género.

- 1.1 Aspectos generales.
- 1.2 Objetivos.
- 1.3 Mecanismo de implementación.
- 1.4 Glosario de términos.

Unidad 2. Desarrollo de capacidades prácticas.

- 2.1 Principios orientadores.
- 2.2 Estándar de debida diligencia para la investigación de delitos en contra de personas LGBTTTI+.
- 2.3 Procedimiento penal.
- 2.4 Atención a víctimas LGBTTTI+.

Módulo 2.

Unidad 1. Conceptos básicos sobre la diversidad sexual.

- 1.1 Sistema binario sexo/género. Heteronormatividad y cisnormatividad.
- 1.2 Significado acrónimo LGBTTTI+. Características.
- 1.3 Otras categorías.

Unidad 2. Causas y consecuencias de la discriminación.

- 2.1 Prejuicios, estereotipos y estigmas.
- 2.2 Situación actual de las personas LGBTTTI+.
- 2.3 Datos de violencia y discriminación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN:

Las personas servidoras públicas deberán visualizar las exposiciones virtuales, realizar las actividades de aprendizaje y obtener una calificación mínima de 7 en el examen final, para acreditar y tener derecho a recibir constancia.

*"El presente material es de carácter académico, dirigido a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República que deseen participar en esta actividad de capacitación, por lo que queda prohibido su uso y reproducción por cualquier medio, para fines distintos a los establecidos."*



RECURSOS FINANCIEROS:

Propios de la Fiscalía General de la República

BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA:

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL.

Ley de Identidad de Género de Argentina, Ley 26.743, mayo 23 de 2012.

Ley N. 18.620. Derecho a la identidad de género y al cambio de nombre y sexo en documentos identificatorios de Uruguay, 17 de noviembre de 2009.  
<https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/leyes/ley/18620>

LEGISLACIÓN NACIONAL.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [C.P.E.U.M.], reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 24 de enero de 2024, (México).

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, [L.F.P.E.D.], reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 08 de diciembre de 2023, (México).

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, [L.G.A.M.V.L.V.], reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 26 de enero de 2024, (México).

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013. Diario Oficial de la Federación, 09 de diciembre de 2013. Sobre promoción de la salud escolar.  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5324923&fecha=09/12/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5324923&fecha=09/12/2013).

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (2014). Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (2009). Derechos a la intimidad, propia imagen, identidad personal y sexual. Constituyen derechos de defensa y garantía esencial para la condición humana. Pleno SCJN. Tesis LXVII/2009. Novena época.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (2009). Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Aspectos que comprende. Pleno SCJN. Tesis LXVI/2009. Novena época.

*"El presente material es de carácter académico, dirigido a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República que deseen participar en esta actividad de capacitación, por lo que queda prohibido su uso y reproducción por cualquier medio, para fines distintos a los establecidos."*



LIBRO.

Consejo Nacional para prevenir la discriminación. (abril, 2018). *Glosario de diversidad sexual, de género y características sexuales*. Primera reimpresión.

LIBROS ELECTRÓNICOS.

Cook, R. J. y Cusack, S. (2010). *Estereotipos de género. Perspectivas legales transnacionales*. Trad. Andrea Parra. Profamilia.  
[https://www.law.utoronto.ca/utfl\\_file/count/documents/reprohealth/estereotipos-de-genero.pdf](https://www.law.utoronto.ca/utfl_file/count/documents/reprohealth/estereotipos-de-genero.pdf)

Hale gönel, A. (2011). *Pansexual identification in online communities. A Queer sociological study on sexual identification*. Lund University, Facultad de Ciencias Sociales, pp.12-25,39-64.  
<https://lup.lub.lu.se/luur/download?func=downloadFile&recordId=1974571&fileId=1974576>

Nahir Solana, M. (2012). *La teoría queer y las narrativas progresistas de identidad*.  
<http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/laventan/ventana37/p5.pdf>

TESIS.

Gómez Regalado, A. (2015). *Guendaranadxi; la comunidad Muxhe del Istmo de Tehuantepec y las relaciones erótico-afectivas*. [Tesis, Universidad Veracruzana].

ARTÍCULO DE REVISTA.

Costa, M. (julio de 2006). Distintas consideraciones sobre el Binarismo Sexo/Género, en A parte Rei. *Revista de Filosofía*, (46), 7.

ARTÍCULOS DE REVISTAS ELECTRÓNICAS.

Bermúdez, L. M. (2012). Transgeneridad: el cuerpo sin órganos del género. *Revista Esfera*. 2(1), 48-49. <http://revistas.udistrital.edu.co/ojs/index.php/esfera/article/view/5679/7187>.

Pujal Llombart, M. y Amigot Leache, P. (2010). El binarismo de género como dispositivo de poder social, corporal y subjetivo, *Quaderns de Psicologia*, 12(2), 131-148.  
[https://www.academia.edu/11726388/El\\_binarismo\\_de\\_g%C3%A9nero\\_como\\_dispositivo\\_e\\_poder\\_social\\_corporal\\_y\\_subjetivo](https://www.academia.edu/11726388/El_binarismo_de_g%C3%A9nero_como_dispositivo_e_poder_social_corporal_y_subjetivo).

"El presente material es de carácter académico, dirigido a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República que deseen participar en esta actividad de capacitación, por lo que queda prohibido su uso y reproducción por cualquier medio, para fines distintos a los establecidos."



PÁGINAS DE INTERNET.

American Psychological Association. (2013). *Orientación sexual e identidad de género*.  
<http://www.apa.org/centrodeapoyo/sexual.aspx>.

Caso de Karen Atala Riffo e hijas vs. Chile. (24 de febrero de 2012). *Fondo, reparaciones y costas*, sentencia de Serie C No. 239. [Http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_239\\_esp.pdf](Http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf)

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV). (diciembre, 2015). *Investigación sobre la atención de personas LGBT en México*.  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/78952/INVESTIGACION\\_LGBT\\_R esumen\\_Ejecutivo\\_11\\_ABR\\_16.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/78952/INVESTIGACION_LGBT_R esumen_Ejecutivo_11_ABR_16.pdf)

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (1 de junio de 2016). *Cartilla de derechos de las víctimas de discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género*.  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/131259/cartilla\\_LGBTITI-baja.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/131259/cartilla_LGBTITI-baja.pdf).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (12 de noviembre de 2015). *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América Latina*. OEA/Ser. L/V/II, Doc. 36.  
<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciaPersonaslgBti.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (23 abril 2012). *Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes*. Doc. OEA/Ser.G, CP/CAJP/INF.166/12. [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/CP-CAJP-INF\\_166-12\\_esp.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/CP-CAJP-INF_166-12_esp.pdf)

Consejo Nacional para prevenir la discriminación (CONAPRED). (2012). *Guía para la acción pública contra la homofobia*.  
[https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/14%20GAP\\_HOMO\\_WEB\\_Ax.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/14%20GAP_HOMO_WEB_Ax.pdf)

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2 de julio de 2012). Informe de la relatora especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque. *El estigma y el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento*. Doc. A/HRC/21/42.  
[http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session21/A-HRC-21-42\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session21/A-HRC-21-42_sp.pdf)

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2018). *Salud sexual*.  
<https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/274656/9789243512884-spa.pdf>

"El presente material es de carácter académico, dirigido a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República que deseen participar en esta actividad de capacitación, por lo que queda prohibido su uso y reproducción por cualquier medio, para fines distintos a los establecidos."



Organization Intersex International. (19 de enero de 2012). *What is intersex?* OII Intersex Network. <http://oiiinternational.com/intersex-library/intersex-articles/what-is-intersex/>

Principios de Yogyakarta. (marzo, 2007). *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.* <https://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/los-principios-de-yogyakarta-10/>

Serrano, J. (2007). *Whipping girl: a transsexual woman on sexism and the scapegoating of femininity.* Seal Press. <http://www.juliaserrano.com/whippinggirl.html>

Trans murder monitoring. (s.f.). *Trans respect versus transphobia world wide.* <http://transrespect.org/en/research/trans-murder-monitoring/>

World association for sexual health. (2016). *Declaración de los derechos sexuales.* [Sin título-1 \(worldsexualhealth.net\)](http://worldsexualhealth.net)

*"El presente material es de carácter académico, dirigido a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República que deseen participar en esta actividad de capacitación, por lo que queda prohibido su uso y reproducción por cualquier medio, para fines distintos a los establecidos."*